

**ESCRITURA# 20170115000P00229**

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA "EXPLOTACIÓN MINERA LOS HERAS  
GOLD MINERHERAS S.A"**

  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN  
CAMILO PONCE ENRIQUEZ  
AZUAY - ECUADOR

DE: PORFILIO ALBERTO HERAS REYES, EMILIANO  
LEONIDAS HERAS REYES, WILSON RENE MONTERO  
HERAS, JACINTO MARCELO REYES ILLESCAS,  
LOURDES CARMEN MONTERO HERAS, JUAN JOSE  
HERAS REYES, NORMAN REINEL ROMERO PROCEL

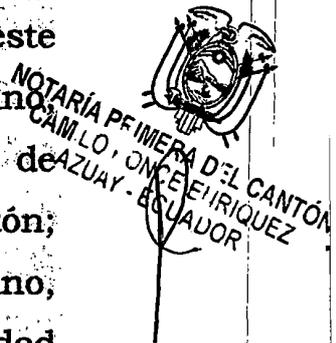
**CUANTÍA: 1500.00 DÓLARES**

En la ciudad de Camilo Ponce Enriquez, en el cantón del  
mismo nombre, Provincia del Azuay, República del  
Ecuador, a los DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL  
AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mí, Doctor Germán  
Bolívar Astudillo Astudillo, Notario Público Primero de  
este Cantón, comparecen por sus propios derechos los  
señores: PORFILIO ALBERTO HERAS REYES,  
ecuatoriano, mayor de edad, soltero, estudiante, con  
cédula de identidad 0704925304, domiciliado en este  
Cantón; EMILIANO LEONIDAS HERAS REYES,  
ecuatoriano, mayor de edad, casado, jornalero, con  
cédula de identidad 0703497198, domiciliado en este  
Cantón; WILSON RENE MONTERO HERAS, ecuatoriano,  
mayor de edad, divorciado, estudiante, con cédula de  
identidad 0703787697, domiciliado en este Cantón;  
JACINTO MARCELO REYES ILLESCAS, ecuatoriano,

mayor de edad, viudo, jornalero, con cédula de identidad 0702533159, domiciliado en este Cantón; LOURDES CARMEN MONTERO HERAS, ecuatoriana, mayor de edad, casada, quehaceres domésticos, con cédula de identidad 0703522813, domiciliada en este Cantón; JUAN JOSE HERAS REYES, ecuatoriano, mayor de edad, casado, estudiante, con cédula de identidad 0704348341, domiciliado en este Cantón; NORMAN REINEL ROMERO PROCEL, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, chofer profesional, con cédula de identidad 1102582796, domiciliado en este Cantón. Los comparecientes hábiles para contratar y obligarse, con capacidad, libertad y conocimiento, a quienes de conocer por presentarme sus respectivos documentos de identidad, DOY FE. Para el otorgamiento de la presente escritura, me presentan la siguiente minuta que copio y dice: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una que contenga la Constitución de la Compañía "EXPLOTACIÓN MINERA LOS HERAS GOLD MINERHERAS S.A."; y más declaraciones constantes en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes.- Concurren al otorgamiento de esta escritura de Constitución de Compañía Anónima, los siguientes Señores: PORFILIO ALBERTO HERAS REYES, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, estudiante, con cédula de identidad 0704925304, domiciliado en este Cantón; EMILIANO LEONIDAS HERAS REYES, ecuatoriano, mayor de edad, casado, jornalero, con

①

cédula de identidad 0703497198, domiciliado en este Cantón; WILSON RENE MONTERO HERAS, ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, estudiante, con cédula de identidad 0703787697, domiciliado en este Cantón; JACINTO MARCELO REYES ILLESCAS, ecuatoriano, mayor de edad, viudo, jornalero, con cédula de identidad 0702533159, domiciliado en este Cantón; LOURDES CARMEN MONTERO HERAS, ecuatoriana, mayor de edad, casada, quehaceres domésticos, con cédula de identidad 0703522813, domiciliada en este Cantón; JUAN JOSE HERAS REYES, ecuatoriano, mayor de edad, casado, estudiante, con cédula de identidad 0704348341, domiciliado en este Cantón; NORMAN REINEL ROMERO PROCEL, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, chofer profesional, con cédula de identidad 1102582796, domiciliado en este Cantón; los comparecientes, personas naturales, son capaces ante la ley para contratar libremente y obligarse. CLÁUSULA SEGUNDA: Declaración Juramentada.- Los comparecientes libre y voluntariamente DECLARAN BAJO JURAMENTO, sobre la veracidad del contenido del presente contrato de Constitución de la Compañía EXPLOTACIÓN MINERA LOS HERAS GOLD MINERHERAS S.A.; y con pleno conocimiento han pactado asumiendo las consecuencias civiles y penales que pudieran generar; así mismo expresan su voluntad de constituir como en efecto constituyen una Compañía de Sociedad Anónima, que se someterá a las



disposiciones de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las partes, a las Normas del Código Civil y a estos Estatutos. CLÁUSULA TERCERA: CONSTITUCIÓN: Por medio de esta Escritura Pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente constituir la Compañía EXPLOTACIÓN MINERA LOS HERAS GOLD MINERHERAS S.A., que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. CLÁUSULA CUARTA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA EXPLOTACIÓN MINERA LOS HERAS GOLD MINERHERAS S.A.: La Compañía EXPLOTACIÓN MINERA LOS HERAS GOLD MINERHERAS S.A., que se constituye con el mediante el presente instrumento, se registrará por el Estatuto que a continuación se expresa: CAPITULO I. Nombre, Objeto, Plazo y Duración. Art. 1. Nombre.- La compañía se denominará EXPLOTACIÓN MINERA LOS HERAS GOLD MINERHERAS S.A.; de nacionalidad ecuatoriana. Se constituye esta Compañía, que se registrará además de este Estatuto por la Ley Civil, la Ley de Minería, el Reglamento General de la Ley de Minería, Reglamento del Régimen Especial de Pequeña minería y las demás Leyes conexas que regulan la actividad minera en el Ecuador. Art. 2. Objeto Social.- La compañía EXPLOTACIÓN MINERA LOS HERAS GOLD MINERHERAS S.A.; se dedicará en forma exclusiva a la actividad Minera de Exploración, Explotación, Producción, Beneficio, Fundición.



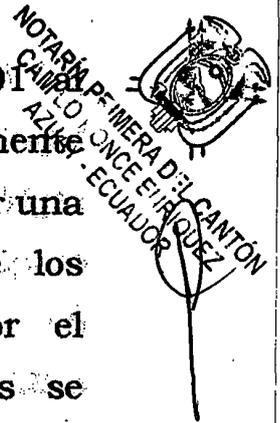
instituciones competentes. 5. tramitar en cualquier institución financiera una cuenta corriente y chequera con firmas conjuntas del gerente y presidente. 6. Realizar todo acto y contrato civil o mercantil con terceras personas públicas o privadas. 7. Ejercer la agencia o representación en el Ecuador de empresas nacionales o extranjeras, y en general participar y realizar cualquier acto o contrato societario con otras compañías civiles, mercantiles, mineras e industriales, relacionado con el objeto indicado y estén permitidos por la ley de compañías y las demás leyes del país. Art. 3. Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es en la Provincia del Azuay, Cantón/Ciudad Camilo Ponce Enríquez, y por resolución de la junta general de accionistas, pudiendo establecer sucursales, agencia, oficinas, representaciones y establecimientos dentro y fuera de la provincia y el Ecuador conforme a la ley. Art. 4. Plazo.- La compañía tendrá una duración de 30 años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Correspondiente, plazo que por resolución de la Junta General de Accionistas podrá ser restringido o prorrogado. CAPITULO II. Del Capital Suscrito, Aumento, Acciones y Representación de los accionistas. Art. 5 Del Capital Suscrito.- El capital autorizado de la compañía es de mil quinientos con 00/100(\$1.500,00) dólares de los estados Unidos de América, divididos en mil quinientas (1.500) acciones ordinarias nominativas e indivisibles de uno con 00/100(\$1.00) dólar de los Estados Unidos de

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN  
CAMILO PONCE ENRÍQUEZ  
AZUAY - ECUADOR



Refinación, Comercialización y/o Exportación de oro y otros minerales, en el régimen de pequeña minería; dentro del territorio ecuatoriano y fuera del país en los términos autorizados por el organismo correspondiente, ya sea en inmuebles propios o particulares, de ser particular se deberá contar con la respectiva autorización del propietario del bien inmueble en donde se fueren a realizar trabajos de la compañía, quien autorizada por los medios legales pertinentes para el respectivo permiso de uso de suelo, instale las adecuaciones requeridas para el cabal desenvolvimiento de sus actividades mineras, esto es: Instalar campamento, bocamina, polvorín, escombrera, trochas, y carretero de acceso, entre otros, necesarios para desarrollar la actividad minera. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar: 1. Realizar contratos, mineros, civiles, y mercantiles relacionados con el objeto social principal, procurando siempre el menor impacto ambiental, y realizar una actividad minera limpia, cumpliendo con las normas técnicas y ambientales, así como las Leyes y reglamentos que regulan la actividad minera en el Ecuador. 2. Realizar Contratos de Operación Minera, con cualquier persona Natural o Jurídica que tenga títulos o derechos mineros vigentes a nivel local o nacional. 3. Tramitar permisos para concesiones para pequeña minería en las instituciones correspondientes. 4. Tramitar permisos para compra de combustible y de explosivos, en las

América, las cuales estarán numeradas del 0001  
1.500 y representadas por títulos igualmente  
numeradas, los mismos que podrán ser emitidos por una  
o varias acciones a elección de cada uno de los  
accionistas, dichos títulos estarán firmados por el  
Presidente y el Gerente General o por quienes se  
encuentren haciendo sus veces. El capital será suscrito,  
pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado  
en las oportunidades, proporciones y condiciones que  
decida la Junta General de accionistas y conforme a la  
ley. El capital suscrito y pagado de esta compañía consta  
en las declaraciones. Art. 6. Aumento del Capital.- El  
Capital Social de la Compañía podrá ser aumentado o  
disminuido en cualquier momento, por resolución de la  
Junta General de Accionistas, especialmente convocados  
para este objeto por los medios y en la forma establecida  
en este estatuto y la Ley de Compañías, debiendo esta  
resolución ser tomada conforme lo establecido en este  
estatuto y la Ley de Compañías; Los accionistas gozaran  
del derecho de preferencia que les conceda la Ley en la  
suscripción de las nuevas Acciones en proporción a las  
que tuvieren al momento de realizarse dicho aumento.  
Art. 7. Representación de los Accionistas.- A las Juntas  
Generales podrán concurrir los accionistas  
personalmente o por medio de sus representantes,  
quienes presentaran a la Junta una Carta de Poder  
dirigida al Presidente de la compañía, como documento  
habilitante; representación que deberá estar rubricada



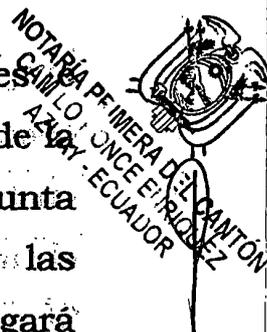
ff

por el accionista quien lo otorgare, tendrá el carácter de especial para cada Junta, salvo que se tratase de una representación legal o de poder General u Especial otorgado ante un notario. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. Art. 8. Responsabilidad.- Las responsabilidades de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con relación a voto lo tendrá en relación a su valor pagado; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Art. 9. Libro de Acciones.- La compañía llevará un libro de registro de acciones y accionistas, en el que se registre el nombre de los titulares y las transferencias, las que tendrán valor solo cumplido este requisito, la propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de registro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujetará a lo dispuesto en la ley de compañías.

CAPITULO III. Ejercicio Económico, Balances y Distribución de Utilidades y Reservas. Art. 10. Ejercicio Económico.- El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente el gerente general someterá a consideración de la Junta General de Accionistas, el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios, así como los informes del Gerente y Presidente; y, del comisario de la compañía durante los

9

quince días anteriores a la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas de la compañía. Art. 11. Utilidades y Reservas.- La Junta General resolverá acerca de la distribución de las utilidades liquidas realizadas, de las cuales se segregará como mínimo diez por ciento (10%) para la formación e incremento del fondo de reserva de la compañía hasta cuando este alcance cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del Capital Suscrito. Además la junta General de Accionistas podrá resolver sobre la creación de reservas especiales o facultativas. CAPITULO IV. Administración y Representación. Art. 12. Administración.- La Compañía estará regida por la Junta General de Accionistas y administrada por el directorio, por el Presidente y el Gerente General, cada uno de estos con las atribuciones y deberes que les concede en estos estatutos, en la Ley de Compañías y leyes correspondientes. Sección Uno: De la Junta General de Accionistas. Art. 13. De la Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas estará compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el máximo organismo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año y dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente, las veces que fuere convocada por el Presidente, Gerente General y/o cuando lo solicitaren por escrito él o los accionistas que representen por lo menos el 25% del Capital Pagado. Petición que se la



dirigirá al presidente de la compañía y en el cual se hará constar los puntos a tratarse. No obstante lo dispuesto en líneas anteriores, cuando se encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten previamente, podrán reunirse en Junta Universal, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, debiendo los asistentes suscribir el acta de la Junta, bajo sanción de nulidad en caso de no hacerlo. Sin embargo, en las Juntas Universales, cualquiera de los accionistas podrá oponerse a los asuntos que no se encuentre debidamente informado. Art. 14.

Convocatoria.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente o el Gerente en ausencia del primero, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía o de la capital provincial en la que se ubica en caso de no existir, por lo menos con ocho días de anticipación a la misma, pudiendo también, hacerlo mediante convocatoria escrita entregada de forma personal a cada accionista, debiendo suscribir una constancia de haber sido convocado. En la convocatoria deberá expresarse los asuntos a tratarse, y toda resolución sobre cualquier asunto no expresado en la misma será nula, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías. Art. 15. Representación de los Accionistas.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la

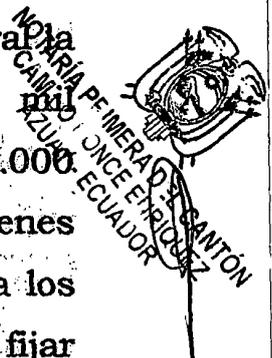
compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta General, en formas personales o representadas conforme lo establece el artículo siete (7) del presente estatuto. Art. 16. Quórum. Para que se instale válidamente la Junta General de accionistas en primera convocatoria, salvo disposición legal contraria, se requerirá la presencia del 50% del Capital Pagado, si no hubiere este Quórum habrá una segunda convocatoria, mediando, como máximo treinta días a la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalara con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera que sea el capital que representen, particular que se debe expresar en la convocatoria, sin lugar a reclamo alguno de quienes no asistieren a la misma. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del Capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos habrá de recurrir a ella el 50% del capital pagado; si luego de la segunda convocatoria no hubiere el Quórum requerido se procederá a realizar una tercera convocatoria, la misma que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para primera reunión ni modificar el contenida de esta, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes, debiendo expresar estos particulares en la convocatoria

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN  
CAMILLO SUÑEZ RIQUEZ  
AZUAY - ECUADOR



que se haga. Art. 17. De la Presidencia.- El Presidente, presidirá la Junta General de la Compañía, y actuara como secretario el Gerente General, a falta de estos, las personas que designe la Junta para el efecto. Art.18 Atribuciones y Deberes de la Junta General.- La Junta General de Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, tiene todos los poderes, para resolver cualquier asunto relacionado con los negocios y el objeto social de la misma y entre otros los siguientes: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; c) Reformar este estatuto, previo el cumplimiento de los requisitos legales; d) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en el presente estatuto; e) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía; f) Resolver de acuerdo a la Ley y el estatuto sobre aumentos y disminuciones de capital; g) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, administradores y Comisarios principal y suplente; y fijar sus remuneraciones. h) Fijar la remuneración de los trabajadores y empleados, según la normativa legal vigente para el efecto. i) Disponer y resolver sobre el

reparto de utilidades; y, j) Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$1.000 USD), así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la compañía. k) Nombrar y remover a los miembros, principales y suplentes, del directorio y fijar sus remuneraciones; el presidente y el gerente general, no podrán percibir otra remuneración además de la establecida, por este concepto. m) Todas las demás atribuciones y deberes que le corresponde de conformidad a la Ley y las que de acuerdo con este Estatuto no estén asignadas a otros organismos. Art. 19. Voto.- En la Junta General cada acción pagada tendrá derecho a un voto, en proporción a su haber pagado. Art. 20. Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las Juntas Generales se tomarán con la mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión, conforme lo establecido en artículo 16 del presente estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Sección dos: Del Directorio. Art. 21. Integración del Directorio.- Este órgano de administración estará integrado por cinco vocales principales y cuatro suplentes, quienes los reemplazaran a su falta, para ser vocal no se requerirá la calidad de accionista. Será miembro principal del directorio el presidente de la compañía, quien presidirá las sesiones y actuará como secretario el gerente general quien contará con voz pero no tendrá derecho a voto. A falta del



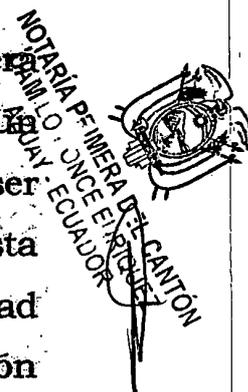
Presidente lo remplazara su subrogante que será otro de los vocales principales, en el orden de su elección, debiéndose, en este caso, principalizar al respectivo suplente; y a falta del gerente general, se nombrara un secretario ad-hoc. Art. 22. Período de los vocales.- Los vocales del directorio durarán en sus funciones el mismo periodo para el cual fuere elegido el presidente de la compañía, pudiendo ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Art. 23. Convocatoria.- Las convocatorias a sesiones de directorio la hará el gerente general de la compañía a pedido del presidente, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros en la dirección que hubiera registrado en la compañía. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. El quórum se establecerá con tres miembros. Las decisiones del directorio se tomarán con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente. Art. 24. Atribuciones y Deberes del Directorio.- Son atribuciones y deberes del directorio las siguientes: 1. Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente, cuando fuere convocado. 2. Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto anual, en el mes de enero de cada año, para su aprobación. 3. Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía,

así como la celebración de contratos de hipoteca cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de la compañía. 4. Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de negocios de la misma, bajo las directrices de la Junta General de Accionistas. 5. Contratar los servicios de auditoría interna, de acuerdo a la ley. 6. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y/o decisiones de la Junta General y las disposiciones contempladas en la ley, los estatutos y reglamentos. 7. Presentar anualmente a conocimiento de la Junta general de Accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de las reservas legales, facultativas o especiales y los informes del gerente general. 8. Dictar los reglamentos de la compañía. 9. Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; 10. Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la ley, los estatutos y la junta general de accionistas. Art. 25. Resoluciones.- Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Art. 26 Actas.- De cada cesión se levantará la correspondiente acta la que será firmada por el presidente y el secretario, que actuaron en la reunión. Sección tres: Del Presidente. Art. 27 Del Presidente.- El presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, podrán o no tener la calidad de accionista de



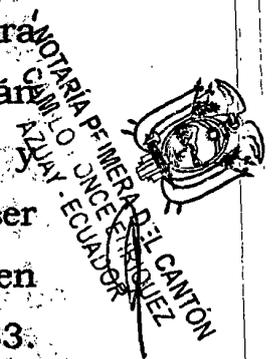
la compañía, durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado, el nombramiento y la aceptación del cargo inscrito en el registro correspondiente, le servirá de suficiente credencial para la celebración de todo acto o contrato que celebre a nombre de la compañía. Art. 28. Atribuciones y Deberes del presidente.- son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a) Presidir las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o resguardos, los títulos de acciones, y extenderlos a los accionistas. c) Suscribir el nombramiento del Gerente General, y conferir copias del mismo debidamente certificadas. d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de este, hasta que la junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado o sustituido. e) Vigilar la marcha de la compañía y el trabajo de los empleados. f) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad. g) Las demás que señale la ley, los estatutos y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta General de Accionistas. La junta general deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva. Sección cuatro: del Gerente General. Art. 29.

Del Gerente General.- El gerente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado, podrá tener o no la calidad de accionista de la compañía, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para la celebración de todo acto o contrato. El nombramiento y la aceptación del Cargo inscrito en el Registro correspondiente le servirán de suficiente credencial. Art. 30. Atribuciones y Deberes del Gerente General.- Son atribuciones y deberes del Gerente General las siguientes: a) Convocar a las reuniones de junta general y de directorio. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o resguardos, los títulos de acciones, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. e) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; f) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; g) Previa autorización de la junta general, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; h)



Someter anualmente a la junta general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; i) Formular a la junta general las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; j) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; k) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; m) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; n) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; o) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general; y, p) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. Art. 31. De los Subgerentes temporales o apoderados.- Cuando la junta general de accionistas lo estime conveniente, nombrará a través del representante legal, uno o más apoderados por el tiempo y con las atribuciones que se le señalare en sus respectivos poderes, entre los cuales podrá incluirse la representación legal para uno o más negocios de la compañía. CAPITULO V. De la Fiscalización. Art. 32. Del

Comisario.- La Junta general de Accionistas, nombrará un comisario principal y un suplente, quienes podrán tener o no la calidad de accionistas de la compañía y durarán en sus funciones por tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, ejercerán sus funciones en conformidad con la ley de compañías. Art. 33. Atribuciones y Deberes de los Comisarios.- Son atribuciones y deberes de los comisarios, los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos, y los que determine la junta general de accionistas. En general el comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. CAPITULO VI. De La Disolución Y Liquidación De La Compañía. Art. 34. Disolución.- la disolución y liquidación anticipada de la compañía, se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, así como en el reglamento respecto de la disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en este estatuto. Art.35. Liquidación.- Acordada por cualquier motivo la disolución de la compañía, se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador, siempre que las circunstancias permitan, persona que se encuentre desempeñando las funciones de gerente general de la compañía sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas, pueda designar a otras personas, de acuerdo con lo resuelto por dicha Junta y siguiendo el procedimiento determinado por la ley de compañías. Art.



9

36. Auditoria.- Sin perjuicio de la fiscalización, la Junta General podrá contratar la auditoría contable o asesoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre la materia.

Art. 37. Auditoria Externa.- En lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la ley.

CAPITULO VII. Disposiciones Generales.- Art. 38. Acceso

a los libros y cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades externas que

tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de

la compañía cuyas labores así lo requieran y sus fines especiales establezca la Ley. Art. 39.- Normas

supletorias.- Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria, se aplicarán las

normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes,

vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se

entenderán incorporadas a este estatuto. CUARTA:

Declaraciones.- Los accionistas de la Compañía "EXPLORACIÓN MINERA LOS HERAS GOLD

MINERHERAS S.A"; en virtud a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de compañías (reformado por el

art. 101 de LEY ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SECTOR

SOCIETARIO Y BURSÁTIL), en concordancia con el Art. 104 de la Ley de compañías (reformado por el Art. 108 de LEY ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SECTOR SOCIETARIO Y BURSÁTIL), suscriben el capital de mil quinientos con 00/100 (\$ 1.500,00) dólares de los estados Unidos de América y declaran bajo juramento que pagarán el capital suscrito de manera íntegra, mediante deposito en una cuenta bancaria a nombre de la compañía, la misma que será abierta en el Banco de Machala para el efecto; las acciones que les pertenecieren a cada uno en virtud de sus aportes, están distribuidas de acuerdo al siguiente cuadro:

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN  
CAMILO UNCE BARRIGUEZ  
AZUAY - ECUADOR



<b>COMPAÑÍA "EXPLORACIÓN MINERA LOS HERAS GOLD MINERHERAS S.A"</b>			
<b>ACCIONES PAGADAS Y PORCENTAJES ACCIONARIOS</b>			
<b>SUSCRIPTORES/ ACCIONISTAS</b>	<b>CAPITAL SUCRITO/ PAGADO EN DOLARES</b>	<b>NUMERO DE ACCIONES</b>	<b>%</b>
<b>LOURDES CARMEN MONTERO HERAS</b>	100,00	100	6.68%
<b>EMILIANO LEONIDAS HERAS REYES</b>	200,00	200	13.33%
<b>JACINTO MARCELO REYES ILLESCAS</b>	200,00	200	13.33%
<b>JUAN JOSE HERAS REYES</b>	200,00	200	13.33%

9

PORFILIO ALBERTO HERAS REYES	200,00	200	13.33%
NORMAN REINEL ROMERO PROCEL	300,00	300	20%
WILSON RENE MONTERO HERAS	300,00	300	20%
	1.500,00	1500	100,00%

**QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**

Para los periodos señalados en los artículos 27 y 29 del estatuto, se designa como presidente(a) de la compañía al señor JUAN JOSE HERAS REYES C.I. 0704348341 y como Gerente General de la misma, al señor WILSON RENE MONTERO HERAS con C.I. 0703787697, respectivamente, quien con pleno conocimiento y voluntad aceptan el cargo, para constancia suscriben la presente conjuntamente con los demás accionistas.

**SEXTA: AUTORIZACIONES.** Autorizamos al ABOGADO

JORGE ANDRÉS ARICHABALA. MATRICULA N. 01-2016-206, para que solicite y proceda con la inscripción de la presente compañía en el Registro Mercantil correspondiente y Superintendencia de Compañías.

Sírvase señor notario, añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento. Atentamente, ABOGADO JORGE ANDRÉS ARICHABALA. MATRICULA N. 01-2016-206, foro de Abogados". HASTA AQUÍ TRANSCRITA LA MINUTA. Me presentaron sus cédulas de ciudadanía.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 22/02/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7757648  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0704348341 HERAS REYES JUAN JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EXPLOTACION MINERA LOS HERAS GOLD MINERHERAS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	B07	EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0710.01	EXTRACCIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO EN HIERRO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0710.02	BENEFICIO Y AGLOMERACIÓN DE MINERALES DE HIERRO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0721.00	EXTRACCIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE URANIO Y TORIO; PECBLENDAS, ÓXIDO NATURAL DE URANIO, ETCÉTERA; CONCENTRACIÓN DE URANIO Y TORIO, PRODUCCIÓN DE TORIA AMARILLA (CONCENTRADO DE URANIO).
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0729.01	EXTRACCIÓN Y PREPARACIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE METALES NO FERROSOS: ALUMINIO (BAUXITA), COBRE, PLOMO, ZINC, ESTAÑO, MANGANESO, CROMO, NÍQUEL, COBALTO, MOLIBDENO, TÁNTALO, VANADIO, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	B0729.02	EXTRACCIÓN DE METALES PRECIOSOS: ORO, PLATA, PLATINO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/04/2017 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



**Número unico de identificación:** 0702533159

**Nombres del ciudadano:** REYES ILLESCAS JACINTO MARCEL

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/AZUAY/PUCARÁ/PUCARÁ

**Fecha de nacimiento:** 23 DE OCTUBRE DE 1969

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** JORNALERO

**Estado Civil:** VIUDO

**Cónyuge:** HERAS REYES NARCISA DE JESUS

**Nombres del padre:** REYES ILLESCAS MIGUEL ARCESIO

**Nombres de la madre:** ILLESCAS HERAS MARIA TERESA DE JESUS

**Fecha de expedición:** 24 DE OCTUBRE DE 2016

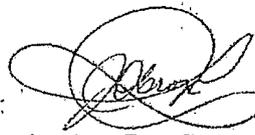
Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2017

Emisor: GERMAN BOLIVAR ASTUDILLO ASTUDILLO - AZUAY-CAMILO PONCE ENRIQUEZ-MI 1 - AZUAY - CAMILO PONCE ENRIQUEZ

N° de certificado: 179-010-91288



179-010-91288



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.03.02 17:06:20 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 070253315-9

REYES ILLESCAS JACINTO MARCELO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 REYES ILLESCAS JACINTO MARCELO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 AZUAY  
 PUCARA  
 PUCARA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1989-10-23  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO HOMBRE  
 ESTADO CIVIL VIUDO  
 MARGISA DE JESUS HERAS REYES

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN JORNALERO V3333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE REYES ILLESCAS MIGUEL ARCESIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ILLESCAS HERAS MARIA TERESA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CAMILO PONCE ENRIQUE 2016-10-24

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-10-24

REGISTRADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 PROCESO ELECTORAL 2017  
 18 DE FEBRERO 2017

001 JUNTA No. 001-036 NUMERO 0702533159 CEDULA

REYES ILLESCAS JACINTO MARCELO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 EL GUABO CANTÓN ZONA: 3  
 RIO BONITO PARROQUIA

DOY FE: Que la fotocopia que antecede en 7 fojas(s) es igual al original que se presentó para su evidencia.

Camilo Ponce, a 2 de 3 del 2017

*[Signature]*  
 Dr. Germán B. Astudillo  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN  
 CAMILO PONCE ENRIQUEZ

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0704348341

**Nombres del ciudadano:** HERAS REYES JUAN JOSÉ

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/AZUAY/PUCARA/PUCARA

**Fecha de nacimiento:** 1 DE OCTUBRE DE 1982

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SEGUNDARIA

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** GLORIA MARITZA HERAS HERAS

**Fecha de Matrimonio:** 20 DE MARZO DE 2003

**Nombres del padre:** EMILIANO RUPERTO HERAS I

**Nombres de la madre:** GERARDINA SARVELIA REYES P

**Fecha de expedición:** 23 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2017

Emisor: GERMAN BOLIVAR ASTUDILLO ASTUDILLO - AZUAY-CAMILO PONCE ENRIQUEZ N I  
AZUAY - CAMILO PONCE ENRIQUEZ



N° de certificado: 178-010-91335



178-010-91335

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

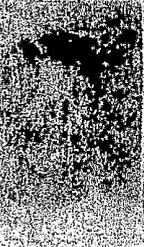
Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.03.02 14:07:30 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 070434834-1

HERAS REYES JUAN JOSE  
 AZUAY/PUCARA/PUCARA  
 01 OCTUBRE 1982  
 017.00266 II  
 AZUAY/PUCARA  
 PUCARA 1982



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V1193V2822

CASADO GLORIA MARITZA HERAS HERAS  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 EMILIANO RUPERTO HERAS I  
 GERARDINA SARVELIA REYES P  
 CAMILO PONCE ENRIQUEZ/02/8012  
 23/02/2024

4256479



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 PROCESO ELECTORAL 2017  
 SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

007 JUNTA NO  
 007-273 NÚMERO  
 0704348341 CÉDULA

HERAS REYES JUAN JOSE  
 APELLIDOS Y NOMBRES

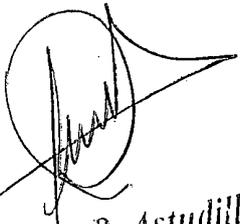
AZUAY PROVINCIA  
 CAMILO PONCE ENRIQUEZ CANTÓN  
 CAMILO PONCE ENRIQUEZ PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 ZONA: 1



DOY FE: Que la fotocopia que antecede en 1 fojas(s) es igual al original que se presentó para su evidencia.

Camilo Ponce, a 2 de 3 del 2012

  
 Dr. Germán B. Astudillo  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN  
 CAMILO PONCE ENRIQUEZ



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0703787697

**Nombres del ciudadano:** MONTERO HERAS WILSON RENE

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/AZUAY/CAMILO PONCE ENRIQUE/CAMILO PONCE ENRIQUEZ

**Fecha de nacimiento:** 28 DE OCTUBRE DE 1979

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** -----

**Nombres del padre:** MONTERO GUERRERO MANUEL ANTONIO

**Nombres de la madre:** HERAS HERAS SARA DE JESUS

**Fecha de expedición:** 28 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2017

Emisor: GERMAN BOLIVAR ASTUDILLO ASTUDILLO - AZUAY-CAMILO PONCE ENRIQUEZ-NT 1 - AZUAY - CAMILO PONCE ENRIQUEZ

N° de certificado: 171-010-91254



171-010-91254



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.03.02 14:05:07 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

070378769-7

CIUDADANÍA  
 MONTERO HERAS  
 VALSON RENE

PROVINCIA  
 AZUAY

CAMLO PONCE ENRIQUEZ  
 CAMLO PONCE ENRIQUEZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1979-04-28  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

ESTRUCTURA: CACHI, LENAYO  
 CATEGORIA: ESTUDIANTE  
 E43438422

APellidos y Nombres del Padre  
 MONTERO GUERRERO MANUEL ANTONIO

APellidos y Nombres de la Madre  
 HERAS HERAS SARA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 EL QUARO  
 2018-05-28

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2023-05-28

CERTIFICADO DE VOTACION

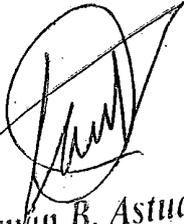
010 JUNTA N.º  
 010-171 CANTON  
 0703787697 CANTON

MONTERO HERAS WILSON RENE  
 APellidos y Nombres

AZUAY PROVINCIA  
 CAMLO PONCE ENRIQUEZ CANTON  
 CAMLO PONCE ENRIQUEZ PARROQUIA

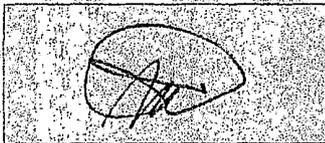
DOY FE: Que la fotocopia que antecede en 1 fojas(s) es igual al original que se presentó para su evidencia.

Camilo Ponce, a 2 de 3 del 2017

  
 Dr. German B. Astudillo  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN  
 CAMILO PONCE ENRIQUEZ



**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



**Número único de identificación:** 0703497198

**Nombres del ciudadano:** HERAS REYES EMILIANO LEONIDAS

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/AZUAY/PUCARA/PUCARA

**Fecha de nacimiento:** 23 DE NOVIEMBRE DE 1975

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** JORNALERO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MONTERO HERAS ELSA ENIT

**Fecha de Matrimonio:** 8 DE JULIO DE 2010

**Nombres del padre:** HERAS EMILIANO

**Nombres de la madre:** REYES GERARDINA

**Fecha de expedición:** 24 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2017

Emissor: GERMAN BOLIVAR ASTUDILLO ASTUDILLO - AZUAY-CAMILO PONCE ENRIQUEZ-NT 1 - AZUAY - CAMILO PONCE ENRIQUEZ

Nº de certificado: 172-010-91215



172-010-91215



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.03.02 14:04:00 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

IDENTIFICACIÓN N. 070349718-2

CONDOMINIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 HERAS REYES EMILIANO LEONIDAS  
 FECHA DE NACIMIENTO 1978-11-28  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 AZUAY AZUAY  
 FECHA DE VIGENCIA  
 ESTADO CIVIL Casado  
 ELABORÓ  
 MONTEIRO MORALES




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 JORNALERO E11301222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 HERAS EMILIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 REYES GERARDO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 CAMILO PONCE ENRIQUEZ  
 2011-10-24

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2021-10-24





CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 (EJERCICIO ELECTORAL 2017)  
 (DEL 17 DE FEBRERO 2017)

007 JUNTA NO. 007 - 268 0703497188 CÉDULA

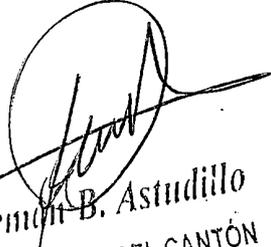
HERAS REYES EMILIANO LEONIDAS  
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 CAMILO PONCE ENRIQUEZ CANTÓN ZONA: 1  
 CAMILO PONCE ENRIQUEZ PARROQUIA




DOY FE: Que la fotocopia que antecede en 1 fojas(s) es igual al original que se presentó para su evidencia.

Camilo Ponce, a 2 de 3 del 2017

  
 Dr. Germán B. Astudillo  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN  
 CAMILO PONCE ENRIQUEZ



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0704925304

**Nombres del ciudadano:** HERAS REYES PORFILIO ALBERTO

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/AZUAY/PUCARA/PUCARA

**Fecha de nacimiento:** 1 DE ABRIL DE 1985

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** HERAS ILLESCAS EMILIANO RUPERTO

**Nombres de la madre:** REYES PESANTEZ GERARDINA SARVEIA

**Fecha de expedición:** 30 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2017

Emisor: GERMAN BOLIVAR ASTUDILLO ASTUDILLO - AZUAY-CAMILO PONCE ENRIQUEZ-NI  
AZUAY - CAMILO PONCE ENRIQUEZ



N° de certificado: 177-010-91185



177-010-91185



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.03.02 14:03:12 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANÍA 070492530-4  
 HERAS REYES PORFILIO ALBERTO  
 AZUAY  
 CAMILO PONCE ENRIQUEZ  
 PARROQUIA

BACHILLERATO ESTUDIANTE  
 HERAS ILLECAS EMILIANO RUPERTO  
 REYES PESANTEZ GERARDINA SARVELIA  
 NARANJAL  
 2014-12-30  
 2024-12-30

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 007 007-277 0704925304  
 HERAS REYES PORFILIO ALBERTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 AZUAY : CIRCUNSCRIPCIÓN  
 CAMILO PONCE ENRIQUEZ ZONA: 1  
 CAMILO PONCE ENRIQUEZ  
 PARROQUIA

DOY FE: Que la fotocopia que antecede en 1 fojas(s) es igual al original que se presentó para su evidencia.

Camilo Ponce, a 2 de 7 del 2017

*Dr. Germán B. Astudillo*  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN  
 CAMILO PONCE ENRIQUEZ



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1102582796

**Nombres del ciudadano:** ROMERO PROCEL NORMAN REYES

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/EL ORO/ZARUMA/ZARUMA

**Fecha de nacimiento:** 23 DE MARZO DE 1966

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** PRIMARIA

**Profesión:** CHOFER PROFESIONAL

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ALVARADO PROCEL VILMA TERESA

**Fecha de Matrimonio:** 31 DE JULIO DE 1987

**Nombres del padre:** FRANCISCO ROMERO

**Nombres de la madre:** MATILDE PROCEL

**Fecha de expedición:** 4 DE DICIEMBRE DE 2008

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2017

Emisor: GERMAN BOLIVAR ASTUDILLO ASTUDILLO - AZUAY-CAMILO PONCE ENRIQUEZ-Nº 1 AZUAY - CAMILO PONCE ENRIQUEZ



Nº de certificado: 177-010-91114



177-010-91114

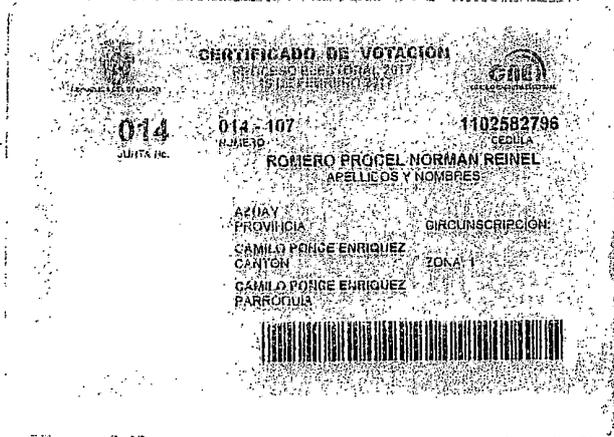
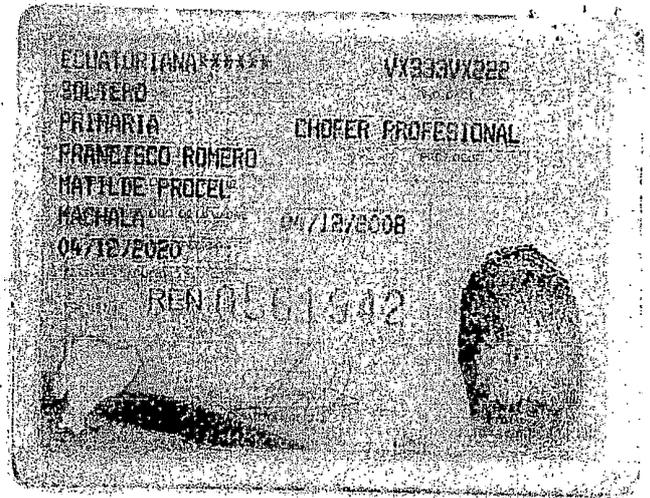
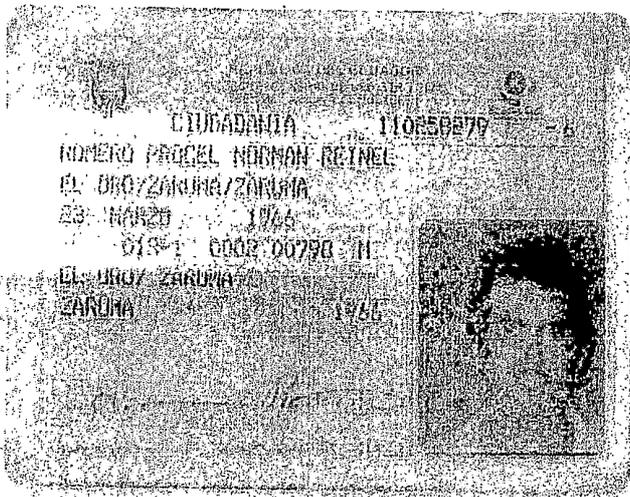
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.03.02 17:01:26 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





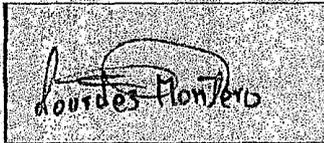
DOY FE: Que la fotocopia que antecede  
en 1 fojas(s) es igual al original que  
se presentó para su evidencia.

Camilo Ponce, a 2 de 3 del 2017

Dr. Germán B. Astudillo  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN  
CAMILO PONCE ENRIQUEZ



**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



**Número único de identificación:** 0703522813

**Nombres del ciudadano:** MONTERO HERAS LOURDES CARMEL

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/AZUAY/CAMILO PONCE ENRIQUE/CAMILO PONCE ENRIQUEZ

**Fecha de nacimiento:** 4 DE MARZO DE 1978

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** QUEHAGER, DOMESTICOS

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** LABANDA CASTILLO JOSE T

**Fecha de Matrimonio:** 26 DE JUNIO DE 1997

**Nombres del padre:** MONTERO MANUEL

**Nombres de la madre:** HERAS HÉRAS SARA DE JESUS

**Fecha de expedición:** 17 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2017

Emisor: GERMAN BOLIVAR ASTUDILLO ASTUDILLO - AZUAY-CAMILO PONCE ENRIQUEZ

N° de certificado: 171-010-91490



171-010-91490



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.03.02 17:12:04 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

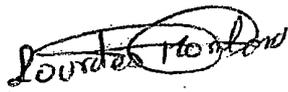
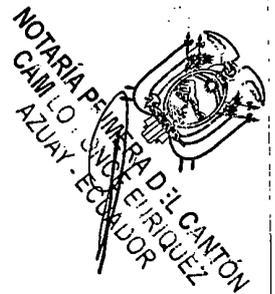
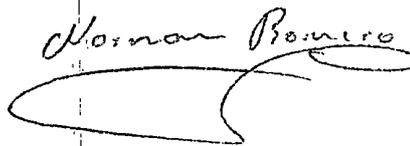




Leída que les fue la presente escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de lo cual. **DOY FE.-**

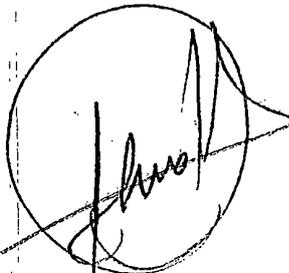


Norman Romero

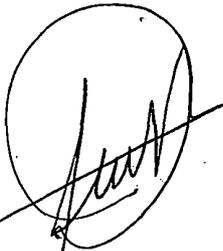


DOY FE: Que la fotocopia que antecede en 21 foja(s) es igual a la compulsa que se presentó para su evidencia.

Camilo Ponce a 3 de 3 del 2017

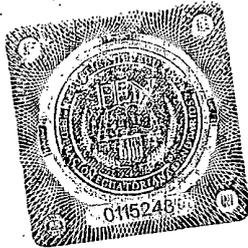


Dr. Germán B. Astudillo  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN  
CAMILO PONCE ENRIQUEZ



Dr. Germán B. Astudillo  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN  
CAMILO PONCE ENRIQUEZ

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Camilo Ponce Enríquez, el día de su celebración.



A handwritten signature in black ink, written over a circular line. The signature is stylized and appears to read 'Germán B. Astudillo'.

*Dr. Germán B. Astudillo*  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN  
CAMILO PONCE ENRIQUEZ



# REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ

28 de marzo y Rio siete esquina

Telefonos: 07-2430212

Número de Repertorio: 46

Fecha de Repertorio: 03-mar-2017

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha tres de marzo de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 45 celebrado entre: ([ROMERO PROCEL NORMAN REINEL en calidad de SOCIO], [MONTERO HERAS WILSON RENE en calidad de SOCIO], [HERAS REYES JUAN JOSE en calidad de SOCIO], [REYES ILLESCAS JACINTO MARCELO en calidad de SOCIO], [HERAS REYES PORFILIO ALBERTO en calidad de SOCIO], [HERAS REYES EMILIANO LEONIDAS en calidad de SOCIO], [MONTERO HERAS LOURDES CARMEN en calidad de SOCIO])

Ab. Wellington Luna González.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..